



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TAMIZ NEONATAL DE 6 DETERMINACIONES PARA EL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.", EN ADELANTE "LA PRESTADORA", REPRESENTADO POR EL C. FELIPE ÁNGEL MALDONADO SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y CUANDO SE REFIERE DE MANERA CONJUNTA A AMBOS, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Los servicios especializados en el procesamiento de pruebas de tamiz metabólico neonatal, tradicionalmente eran contratados por la Secretaría de Salud Federal y el último contrato llegó a su fin el 26 de marzo de 2019, por lo que el 21 de marzo de 2019, el Dr. Rufino Luna Gordillo, Director General Adjunto de Salud Reproductiva del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, solicitó al Estado de Jalisco realizar los trámites administrativos necesarios y con recursos estatales, para continuar el estratégico servicio. En ese orden de ideas, se suscribió el "**CONTRATO ORIGINAL**" para garantizar la operación del servicio referido.

II.- El día 01 del mes de mayo del año 2019, "**EL ORGANISMO**" y "**LA PRESTADORA**" celebraron un Contrato de Prestación de Servicios número OPDSSJ-TAMIZAJEPLUS-036/2019, para el "Servicio del Tamiz Neonatal de 6 determinaciones para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, en lo sucesivo el "**CONTRATO ORIGINAL**", por un monto de \$694,840.00 (Seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, y vigencia contractual del 01 al 31 de mayo del 2019.

III.- Dicho contrato fue modificado el día 31 de mayo de 2019, cuya modificación consistió únicamente para ampliar la vigencia del "**CONTRATO ORIGINAL**", y concluir la prestación del servicio el día 20 de agosto de 2019.

IV.- En la ejecución de la prestación del servicio se presentaron situaciones contenidas en los Memorándum DADQ/805-1/2019 y DADQ/1030/2019, mediante los cuales, los funcionarios públicos, Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, Jefe del Departamento de Adquisiciones y la Lic. Blanca Estela Bravo Lara, Directora de Prevención y Control de Enfermedades de "**EL ORGANISMO**", determinan con fundamento en el ordinal 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, terminar por anticipado los efectos del objeto del "**CONTRATO ORIGINAL**". Dicha terminación es necesaria según se deduce de sus ocursos, en virtud de que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, notificó mediante oficio CNEGSR-DASMP-4729-2019, que ministró recursos presupuestales necesarios para cubrir el pago total de 6 analitos con cargo al ramo 12 del "Servicio de Tamiz Neonatal de 6 determinaciones". Esta radicación de recursos federales para hacer frente al servicio de tamiz neonatal, hace que no sea necesario afectar el recurso presupuestal de origen estatal con el que se sufragaría los servicios prestados por "**LA PRESTADORA**", al amparo del "**CONTRATO ORIGINAL**", situación que se perfecciona pues de continuar con el cumplimiento de las obligaciones en él pactadas se tendría que pagar con los recursos estatales, y precisamente este perjuicio se evita al tener radicados y autorizados los recursos de origen federal.



IV.- La transferencia de recursos netamente federales se propició también a causa de que a finales del pasado mes de julio, se declaró desierta la licitación llevada a cabo por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, situación que comprometía la debida operación de los servicios especializados en el procesamiento de pruebas de tamiz metabólico neonatal, orillando a que **"EL ORGANISMO"** siguiera brindando el servicio con la implicación de afectar partidas estatales para incrementar el monto del **"CONTRATO ORIGINAL"**.

AMBAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.- Manifiestan ambas partes que se reconocen la capacidad legal para contratar y obligarse, y que es su libre voluntad suscribir el presente convenio de finiquito que de por terminado anticipadamente el **"CONTRATO ORIGINAL"** que se soporta presupuestalmente con el erario Estatal, sujetándolo al contenido de este convenio.

Con fundamento y motivación en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente convenio **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"**, de común acuerdo, en esta fecha, resuelven dar por terminado anticipadamente el **"CONTRATO ORIGINAL"**, de conformidad con la cláusula décima tercera.

SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN.- **"LA PRESTADORA"** y **"EL ORGANISMO"** manifiestan expresamente que por virtud de este Convenio, se concluye anticipadamente el Contrato OPDSSJ-TAMIZAJEPLUS-036/2019, de fecha 01 de mayo de 2019, dejando a salvo los derechos de las autoridades fiscalizadoras competentes.

TERCERA.- COLABORACIÓN CONJUNTA.- Manifiestan las partes, que es su voluntad, renegociar los términos y condiciones del **"CONTRATO ORIGINAL"**, que dé como resultado, el concluir el proyecto objeto del mismo que garantice proporcionar el Servicio de tamiz neonatal de 6 determinaciones para el O.P.D Servicios de Salud Jalisco.

CUARTA.- DE LAS CONDICIONES.- Las Especificaciones y Condiciones relativas a la Renegociación entre las partes, se establecerá a través de un nuevo Contrato de Prestación de Servicios con suficiencia presupuestal de naturaleza federal, del Ramo 12, para cubrir los compromisos contractuales económicos adquiridos hasta el 31 de julio de 2019; y Ramo 12 y Seguro Médico Siglo XXI, para cubrir los compromisos contractuales económicos adquiridos después del 31 de julio de 2019.

QUINTA.- DE LA SUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- Las partes manifiestan que en el presente Convenio, no existe, dolo, mala fe, error, o cualquier otro vicio que haga nulo el presente convenio.

SEXTA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para efectos de que se tenga por recibido los servicios materia del nuevo Contrato, **"LAS PARTES"** suscribirán el Acta de entrega-recepción correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio, tiene vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta la celebración del nuevo contrato que garantice los gastos comprobables de **"LA**



PRESTADORA”.

OCTAVA.- DE LOS AVISOS.- Con motivo de la suscripción de este Convenio, las partes se comprometen a dar los avisos, a las autoridades competentes, para el ejercicio de sus atribuciones y trámites que correspondan.

NOVENA.- COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LA PRESTADORA**” y “**EL ORGANISMO**” se someten a la competencia de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco.

Para todo lo relacionado con este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, y supletoriamente por el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento y enterados “**LA PRESTADORA**” y “**EL ORGANISMO**” de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 de agosto del año 2019.

POR “EL ORGANISMO”

POR “LA PRESTADORA”

N1-TESTADO 6



MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO


C. FELIPE ÁNGEL MALDONADO SOLÍS.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE “TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS


LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.


MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TAMIZ NEONATAL DE 6 DETERMINACIONES PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, EL CUAL CONSTA DE NUEVE CLÁUSULAS Y TRES FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"